NOU BÀSQUET FEMENÍ CASTELLÓ

PROTOCOLO BÁSICO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Documento interno de prevención, detección y primera actuación, adaptado a la estructura y recursos del club

Versión definitiva para aprobación por la Junta Directiva | Octubre 2026

1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

Este Protocolo tiene por objeto favorecer un entorno deportivo seguro y de buen trato, prevenir situaciones de violencia o riesgo y ordenar la primera respuesta del Nou Bàsquet Femení Castelló ante cualquier comunicación o indicio que pueda afectar a una persona menor de edad.

Se aplica a entrenamientos, partidos, torneos, campus, desplazamientos, pernoctaciones, actividades de convivencia, vestuarios, comunicaciones digitales y cualquier actividad organizada o supervisada por el club. Vincula a directivos, personal técnico, entrenadores, colaboradores, voluntariado, deportistas, familias y acompañantes dentro del ámbito de actividad del club.

2. Principios de actuación

- Interés superior, dignidad, seguridad y bienestar de la persona menor de edad.
- Buen trato, respeto, igualdad, inclusión y rechazo de toda forma de violencia o discriminación.
- Prevención, detección precoz y respuesta diligente y proporcionada.
- Escucha de la menor con lenguaje comprensible y respeto a su edad y madurez.
- Confidencialidad, protección de datos y acceso a la información limitado a quienes deban intervenir.
- Prohibición de represalias contra quien comunique de buena fe una preocupación o incidencia.

3. Medidas mínimas de cumplimiento

Medida	Aplicación en el NBF
Delegada de Protección	Nombramiento formal, canal de contacto visible y sustitución cuando exista conflicto o ausencia.
Protocolo y Código	Aprobación, difusión y constancia de entrega o aceptación cuando proceda.
Selección segura	Certificado negativo de delitos sexuales para quienes tengan contacto habitual con menores.
Formación	Información o formación básica anual y documentada; formación FIBA de la Delegada cuando sea exigida por la competición.
Canal y registro	Canal accesible y registro confidencial de comunicaciones, medidas y seguimiento.
Privacidad	Autorizaciones de imagen y normas sobre mensajería, redes, móviles y vestuarios.
Revisión	Comprobación al menos una vez por temporada y tras incidencias relevantes.

4. Delegada de Protección

El club designará formalmente una Delegada de Protección, accesible para deportistas, familias y personas vinculadas al club. Actuará como punto interno de referencia y coordinación, sin sustituir a las autoridades o profesionales especializados.

- Difundir el Protocolo, el Código de Conducta y el canal de comunicación.
- Recibir comunicaciones o inquietudes y escuchar con respeto, sin realizar interrogatorios repetidos.
- Registrar de forma objetiva y confidencial los datos esenciales y las actuaciones realizadas.
- Valorar inicialmente la urgencia y promover medidas inmediatas de protección cuando exista riesgo.
- Orientar al club sobre la aplicación del Protocolo y elevar a Presidencia o a la Junta las propuestas que correspondan.
- Iniciar o promover las comunicaciones a servicios sociales, sanitarios, fuerzas de seguridad, Ministerio Fiscal, federación u otras autoridades cuando proceda, sin demoras incompatibles con la protección de la menor.

- Coordinar la información o formación anual y proponer mejoras del sistema.
- Abstenerse y activar una sustitución cuando concurra conflicto de interés.

5. Prevención en la actividad diaria

- Trato respetuoso y métodos de entrenamiento adecuados a la edad, salud y madurez.
- Canales digitales preferentemente oficiales, transparentes y limitados a fines deportivos u organizativos.
- Evitar comunicaciones individuales innecesarias entre adultos y menores; cuando sean precisas, mantener contenido profesional y trazable.
- Prohibición de fotografías o grabaciones en vestuarios, duchas o zonas de cambio.
- Acceso de adultos a vestuarios solo cuando sea necesario, de forma transparente y respetando la intimidad.
- Información previa a las familias sobre responsables, transporte, alojamiento y reglas básicas en viajes o actividades extraordinarias.
- Atención prudente a lesiones, acoso, aislamiento, cambios llamativos de conducta y cualquier señal de riesgo.

6. Comunicación y primera actuación

1. Recepción: cualquier persona podrá comunicar una preocupación a la Delegada o, en caso de urgencia, a cualquier responsable del club.
2. Protección inmediata: si existe riesgo, se adoptarán medidas básicas para separar a la menor de la situación y obtener asistencia sanitaria o de emergencia cuando sea necesaria.
3. Registro: se recogerán fecha, lugar, hechos observados o relatados, personas presentes y medidas iniciales, evitando conclusiones no verificadas.
4. Valoración y derivación: el club no realizará una investigación penal. Ante indicios relevantes se activará el cauce externo previsto legalmente.
5. Seguimiento: se comprobará la efectividad de las medidas, la ausencia de represalias y la necesidad de introducir mejoras.

Regla de escucha

No prometer secreto absoluto, no confrontar a la menor con la persona señalada y no pedirle que repita innecesariamente su relato. La información se compartirá solo con quienes deban intervenir para protegerla o cumplir una obligación legal.

7. Orientación según el nivel de riesgo

Nivel orientativo	Ejemplos	Respuesta inicial
Leve	Conflicto puntual o lenguaje inadecuado aislado.	Corrección educativa, información a la Delegada y seguimiento.
Grave	Acoso reiterado, amenazas, humillación o negligencia ante lesión.	Protección, separación si procede, información adecuada y valoración de comunicación externa.
Muy grave o urgente	Agresión, posible abuso, riesgo inmediato o indicios de delito.	Protección urgente, asistencia si se precisa y comunicación inmediata a los servicios o autoridades competentes.

8. Medidas internas

Sin prejuzgar responsabilidades y con finalidad protectora, el órgano competente del club podrá adoptar medidas proporcionadas, documentadas y revisables, como advertencia, reunión educativa, refuerzo formativo, supervisión adicional, limitación temporal de funciones o participación, separación preventiva y comunicación a la federación o autoridad competente.

9. Documentación y custodia

- Acuerdo de aprobación y nombramiento de la Delegada.
- Certificados exigibles y relación actualizada de personas con contacto habitual con menores.
- Constancia de entrega o aceptación del Código.
- Autorizaciones de imagen y normas de privacidad.
- Formación realizada o facilitada.

- Registro confidencial de incidencias, derivaciones y seguimiento.
- Revisión anual y mejoras aprobadas.

La documentación se custodiará con acceso restringido y durante el tiempo necesario conforme a la normativa aplicable y a las finalidades de protección y defensa jurídica.

10. Publicidad, entrada en vigor y revisión

El club publicará en su web una declaración de compromiso, los protocolos que resulten aplicables y los datos profesionales de contacto de la Delegada. Este Protocolo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva y será revisado, al menos, una vez por temporada o cuando una modificación normativa, federativa o una incidencia aconseje su actualización.

Fuentes normativas y documentales

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, especialmente artículos 15, 16, 47, 48 y 57.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, especialmente artículo 7.
- Protocolos de protección de la Federación Española de Baloncesto vigentes para la temporada 2026/2027.
- Protocolo de prevención y actuación frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito deportivo de la Comunitat Valenciana.